

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.

DECRETO No. 124

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 91, 92, 96 y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **Abre** hoy quince de enero del año dos mil veinticinco, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO. - PRESIDENTA. – Rúbrica. - DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA. - SECRETARIA. - Rúbrica. - DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA. - SECRETARIA. – Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII, 99, 101, 104,113 y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **rinden la protesta de Ley** ante el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, los profesionistas para ocupar las titularidades de los órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado, siendo los siguientes:

Lic. Fernando Rodrigo López Torres	Titular de la Secretaría Parlamentaria
Lic. Juan Pablo Tena Ochoa	Titular de la Dirección Jurídica

SEGUNDO. De conformidad con el punto anterior, los titulares de la Secretaría Parlamentaria y de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, respectivamente, ejercerán sus funciones a partir de la presente fecha; la permanencia de estos funcionarios quedará sujeta a la evaluación que, de forma objetiva y apegado a la ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o remoción en el cargo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO. -
PRESIDENTA. – Rúbrica. - DIP. SANDRA
GUADALUPE AGUILAR VEGA. -
SECRETARIA. - Rúbrica. - DIP. MARÍA ANA
BERTHA MASTRANZO CORONA. -
SECRETARIA. – Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO.**

DECRETO No. 125

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo y tercero, 45 y 54 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción III, 63, 66, 68 fracciones I y XII, 99 fracciones I y IV, 101, 103 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 12, 13, 33 y 34 fracciones II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, designa al licenciado **Fernando Rodrigo López Torres**, como titular de la **Secretaría Parlamentaria**; y al licenciado **Juan Pablo Tena Ochoa**, como titular de la **Dirección Jurídica**, sendos órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación, ello con independencia de la toma de protesta que lleven a cabo los ciudadanos

designados para ocupar las titularidades de la **Secretaría Parlamentaria y la Dirección Jurídica**, materia del presente Decreto.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54, fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el licenciado **Fernando Rodrigo López Torres**, designado como titular de la **Secretaría Parlamentaria**; y el licenciado **Juan Pablo Tena Ochoa** designado como titular de la **Dirección Jurídica**, deberán rendir la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, a los cargos respectivamente conferidos.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye a la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que a través de la Actuaría Parlamentaria adscrita a su cargo, notifique el presente Decreto al licenciado **Fernando Rodrigo López Torres**, designado como titular de la **Secretaría Parlamentaria**; y al licenciado **Juan Pablo Tena Ochoa** designado como titular de la **Dirección Jurídica**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se deja sin efecto la designación de los Licenciados Noé Hernández Rojas y Fernando Rodrigo López Torres, de las titularidades de Secretario Parlamentario y Director Jurídico del Congreso del Estado, respectivamente; establecida en el Decreto número 3, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de septiembre de 2024.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE
PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO. -
PRESIDENTA. – Rúbrica. - DIP. SANDRA
GUADALUPE AGUILAR VEGA. -
SECRETARIA. - Rúbrica. - DIP. MARÍA ANA
BERTHA MASTRANZO CORONA. -
SECRETARIA. – Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice
Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado
Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDROA).

